

Quillota, 05 de Septiembre de 2019.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 9649/VISTOS:

1. Oficio Ord. N°106/2019 de 05 de Septiembre de 2019 de Sub Director de Tránsito y Transporte Público Encargado de la Unidad de Ingeniería, Vialidad y Movilización a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 05 de Septiembre de 2019, en que solicita dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N°9395 de 28 de Agosto de 2019, que Rectificó Vistos N°1 y Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N°8999 de 21 de Agosto de 2019. Lo anterior por error de digitación en oficio 103/2019 de 23 de Agosto de 2019;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°9395 de 28 de Agosto de 2019, que Rectificó Vistos N°1 y Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N°8999 de 21 de Agosto de 2019. Lo anterior por error de digitación en oficio 103/2019 de 23 de Agosto de 2019;
4. Oficio Ordinario N°103/2019 de 23 de Agosto de 2019 de Director de Tránsito y Transporte Público a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Agosto de 2019, mediante el cual solicita rectificar Vistos N°1 y Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N°8999 de 21 de Agosto de 2019. Lo anterior de acuerdo a la observación realizada por la Unidad de Adquisiciones en relación al monto total de combustible;
5. Decreto Alcaldicio 8999 de 21 de Agosto de 2019, que Autorizó Contratación a través de Convenio Marco, de COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DE CHILE COPEC S.A., RUT N°99.520.000-7, Representada legalmente en Oficina Central, por Santiago Santa Cruz Hudson, Rut N° [REDACTED], para la adquisición de "COMBUSTIBLE", por un monto total de \$6.499.000.- IVA Incluido (Seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos), Fondos Municipales;
6. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
de 28 de Agosto de 2019.

DÉJASE sin efecto el Decreto Alcaldicio N°9395

SEGUNDO:
Transporte Público Encargado de la Unidad de Ingeniería, Vialidad y Movilización las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Sub Director de Tránsito y Transporte Público Encargado de la Unidad de Ingeniería, Vialidad y Movilización 5. Finanzas 6. Secretaría Municipal

LMG/DMB/maom.-